

a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

13806 REAL DECRETO 640/1992, de 5 de junio, por el que se indulta a don Jesús Villar Priego Pajares.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Villar Priego Pajares, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 12 de enero de 1988, a las penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y otra de multa de 30.000 pesetas y privación del permiso de conducir o de la facultad de obtenerlo por cuatro meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1992,

Vengo en conmutar a don Jesús Villar Priego Pajares el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

13807 REAL DECRETO 641/1992, de 5 de junio, por el que se indulta a don Alberto Vélez Berjano.

Visto el expediente de indulto de don Alberto Vélez Berjano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 12 de noviembre de 1984, a la pena de cinco años de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1992,

Vengo en conmutar a don Alberto Vélez Berjano el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses, a partir de la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13808 ORDEN de 22 de abril de 1992 de revocación de la autorización administrativa del Ramo de Crédito de la Entidad «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-194).

La Entidad «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», se encuentra autorizada para operar en los ramos de Accidentes, Vehículos terrestres (distintos de los ferroviarios), Vehículos ferroviarios, Aeronaves, Cascos de buques o embarcaciones mari-

timas, lacustres y fluviales, Mercancías transportadas, Incendio y eventos de la naturaleza, Otros daños a los bienes, Responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores, Responsabilidad civil: Aeronaves, Responsabilidad civil: Buques y embarcaciones marítimos, lacustres y fluviales, Responsabilidad civil general, Crédito y Vida.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que se ha producido la caducidad de la autorización administrativa para operar en el ramo de Crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 86.1.d) del Reglamento de 1 de agosto de 1985, aprobado por Real Decreto 1348/1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

En consecuencia este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.-Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Crédito, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13809 ORDEN de 6 de mayo de 1992 de revocación de la autorización administrativa concedida a la Entidad «Sucursal en España de la Sociedad Francesa Cardif Societé Vie» para ejercer la actividad aseguradora privada.

La Entidad «Sucursal en España de la Sociedad Francesa Cardif Societé Vie» se encuentra autorizada para realizar la actividad aseguradora en el ramo de Vida por Orden ministerial de 28 de febrero de 1989.

En el expediente tramitado en la Dirección General de Seguros consta que el órgano competente de la sede central acordó en reunión celebrada el 4 de febrero de 1992 solicitar la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Vida, conforme a lo dispuesto en los artículos 29.1.a) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 86.1.a) del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.-Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Sucursal en España de la Sociedad Francesa Cardif Societé Vie» para ejercer la actividad aseguradora privada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, lo que, conforme al apartado 5 de dicho artículo, supone la suspensión inmediata de la contratación y la liquidación de las operaciones de seguro en curso realizadas por dicha Sucursal en España.

Segundo.-Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el citado acuerdo de revocación de la autorización administrativa según lo establecido en el artículo 30 de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13810 CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de febrero de 1992 por la que se autoriza a la Entidad «Mapfre, Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-58), para operar en el ramo de Asistencia en Viaje.

Advertida errata en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de fecha 25 de abril de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 13990, segunda columna, cuarto párrafo, quinta línea, donde dice: 1.384/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), debe decir: «1.348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).»